



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.114.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 210519/5 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06019-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha evaluado la necesidad de contar con servicio telefónico en determinados sectores del barrio Monseñor Zazpe, especialmente en el destacamento policial sito en calle Francia y Romitelli, llevando adelante las gestiones pertinentes con la firma "WILTEL COMUNICACIONES S.A." de esta ciudad con el fin de procurar hacer efectivo ese objetivo, entendiendo que la extensión del servicio beneficiará además al Centro Integrador Comunitario, al SAMCo y a la Escuela de Nivel Primario N° 1.361 "Ángela Peralta Pino", los que tendrán la posibilidad de contar también con idéntico servicio.

Que la firma de telefonía citada ha expresado que tal sector de la ciudad no se encuentra incluido en lo inmediato dentro de su plan de expansiones de redes, puesto que no redundaría actualmente en una actividad que posibilite la obtención de algún tipo de beneficio económico derivado de la explotación.

Que, no obstante lo señalado, la empresa considera de interés dar solución a la solicitud de servicio, desarrollando y extendiendo las redes a fin de llevar el mismo a dichas reparticiones, como uno más de los emprendimientos que se han concretado en conjunto con el Municipio local.

Que para cumplir con dicho objetivo, la empresa requiere contar con un predio en el cual efectuar una construcción de mampostería para emplazar en ella equipos de telefonía.

Que, a efecto de satisfacer tal necesidad, resulta factible que la Municipalidad de Rafaela suscriba con la empresa un contrato de comodato mediante el cual se proceda a ceder a la misma un sector de un inmueble de propiedad municipal a fin que en el mismo se realice una construcción de mampostería a cargo de la empresa, para emplazar en ella los equipos de telefonía.

Que el terreno de propiedad municipal a otorgar en comodato para efectuar tal construcción, se ubica en la Fracción 15 de la Concesión N° 187 de esta ciudad, comprendida entre las calles Francia, España, Zaffetti y Peterlín de Rafaela que, conforme al plano que se deberá anexar al contrato de comodato, se describe como Lote "1" y cuenta con una superficie total de seis metros cuadrados (6 m²).

Que el mismo será otorgado en Comodato a WILTEL COMUNICACIONES S.A por un plazo de diez (10) años sujeto a la restitución anticipada en caso de que la firma se consolide en el sector a través de las extensiones de redes, situación en la cual deberá destinar bienes propios para la instalación del equipamiento, restituyendo el bien al Municipio y beneficiando al ente público sin derecho a reclamo alguno por las mejoras que hubiese efectuado el comodatario en el predio cedido en comodato.

Que tratándose de un contrato mediante el cual se efectúa la cesión gratuita del uso y goce de parte de un inmueble de propiedad del Municipio a un



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

tercero, resulta exigido que el mismo se disponga a través de una norma legal que así lo establezca, en el marco y conforme los derechos y obligaciones que surgen del Convenio que como parte integrante de la presente se agrega como Anexo I.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con la firma WITEL COMUNICACIONES S.A. de esta ciudad, el que como Anexo I se adjunta a la presente, a través del cual se producirá la cesión gratuita de una fracción de terreno que, conforme al croquis que como Anexo II forma parte de la presente, se designa como Lote "1" comprendido entre los puntos A-B-C-D, posee una dimensión de tres metros (3,00 m.) en su costado AB, por igual medida en su contrafrente CD, por dos metros (2,00 m.) en su costado BC por igual medida en su costado DA, encerrando una superficie de seis metros cuadrados (6 m²) y se ubica en la Fracción 15 de la Concesión 187 de esta ciudad, comprendida entre las calles Francia, España, Zaffetti y Peterlín de Rafaela.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los quince días del/
mes de noviembre de dos mil siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 4.114.-

CONTRATO DE COMODATO

- - - En la ciudad de Rafaela, a los _____, entre LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, C.P.N. Omar Ángel Perotti, con domicilio en calle Moreno N° 8 de esta ciudad, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y por la otra la Firma WILTEL COMUNICACIONES S.A., representada en este acto por su Presidente, Señor Carlos Wilson, en adelante “La Comodataria”, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERO: “La Municipalidad”, propietaria del terreno sito en la Fracción 15 de la Concesión N° 187 de esta ciudad, comprendido entre las calles Francia, España, Zaffetti y Peterlín de Rafaela, en el carácter de COMODANTE, da en Comodato a la firma WILTEL COMUNICACIONES S.A., como “La Comodataria”, la fracción de terreno que conforme al croquis que como Anexo II forma parte de la presente, se designa como Lote “1” comprendido entre los puntos A-B-C- D y posee una dimensión de tres metros en su costado AB, por igual medida en su contrafrente CD, por dos metros en su costado BC por igual medida en su costado DA, encerrando una superficie de seis metros cuadrados.-

SEGUNDA: La fracción que se cede en comodato será destinada por “La Comodataria” exclusivamente para efectuar una construcción de mampostería a fin de emplazar en la misma equipos de telefonía con el objeto de concretar la extensión de las redes de telefonía con el objetivo de llevar el servicio al destacamento policial sito en calle Francia y Romitelli, como asimismo al Centro Integrador Comunitario, al SAMCo y a la Escuela de Nivel Primario N° 1361 existentes en el Barrio Monseñor Zazpe de Rafaela, comprometiéndose “La Comodataria” a proveer del servicio de telefonía a las mencionadas instituciones conforme el proyecto acordado con el Municipio.-

TERCERA: “El Comodatario” recibe el inmueble en perfecto estado de conservación y cuidado, libre de malezas y completamente limpio, obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a “La Municipalidad” en idéntica forma, siendo a su cargo a partir de la firma del presente el mantenimiento de dicho predio y de las construcciones que efectúa a su cargo hasta su restitución.-

CUARTA: Serán a cargo de “El Comodatario” todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pueda ocasionar como consecuencia del deterioro o mal mantenimiento del inmueble y sus accesorios, si se produjeren.-

QUINTA: El presente Comodato se acuerda por un plazo máximo de Diez (10) años contados a partir de la suscripción de este Contrato, debiendo no obstante el plazo acordado, restituirse el inmueble al municipio en caso que “La Comodataria” lleve adelante la extensión de las redes propias de los servicios que presta en el barrio al cual pertenecen las instituciones beneficiadas, debiendo en tal caso procurarse instalaciones propias para ubicar sus


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

equipamientos y restituir el predio a "La Municipalidad" sin derecho a reclamo alguno por las mejoras que hubiesen ejecutado en el mismo, las cuales beneficiarán y serán conservadas en beneficio de la Municipalidad de Rafaela.-

SIXTA: "La Municipalidad" no se responsabiliza por los daños o deterioros que pudieran sufrir personal de la empresa o terceros a consecuencia de la actividad que se desarrolle en el predio cedido en Comodato, ni los que se ocasionen a o con los bienes depositados en el predio dado en comodato, o en caso que se produzca el faltante de alguno o de todos ellos, siendo a exclusivo cargo y bajo la responsabilidad de "El Comodatario" procurar por los medios que crea conveniente el resguardo, protección y conservación de los mismos.-

SÉPTIMA: "La Municipalidad" y "La Comodataria" constituyen domicilio a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-

OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18º) de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.".-

- - - No siendo para más, firman las partes Cuatro (4) Ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

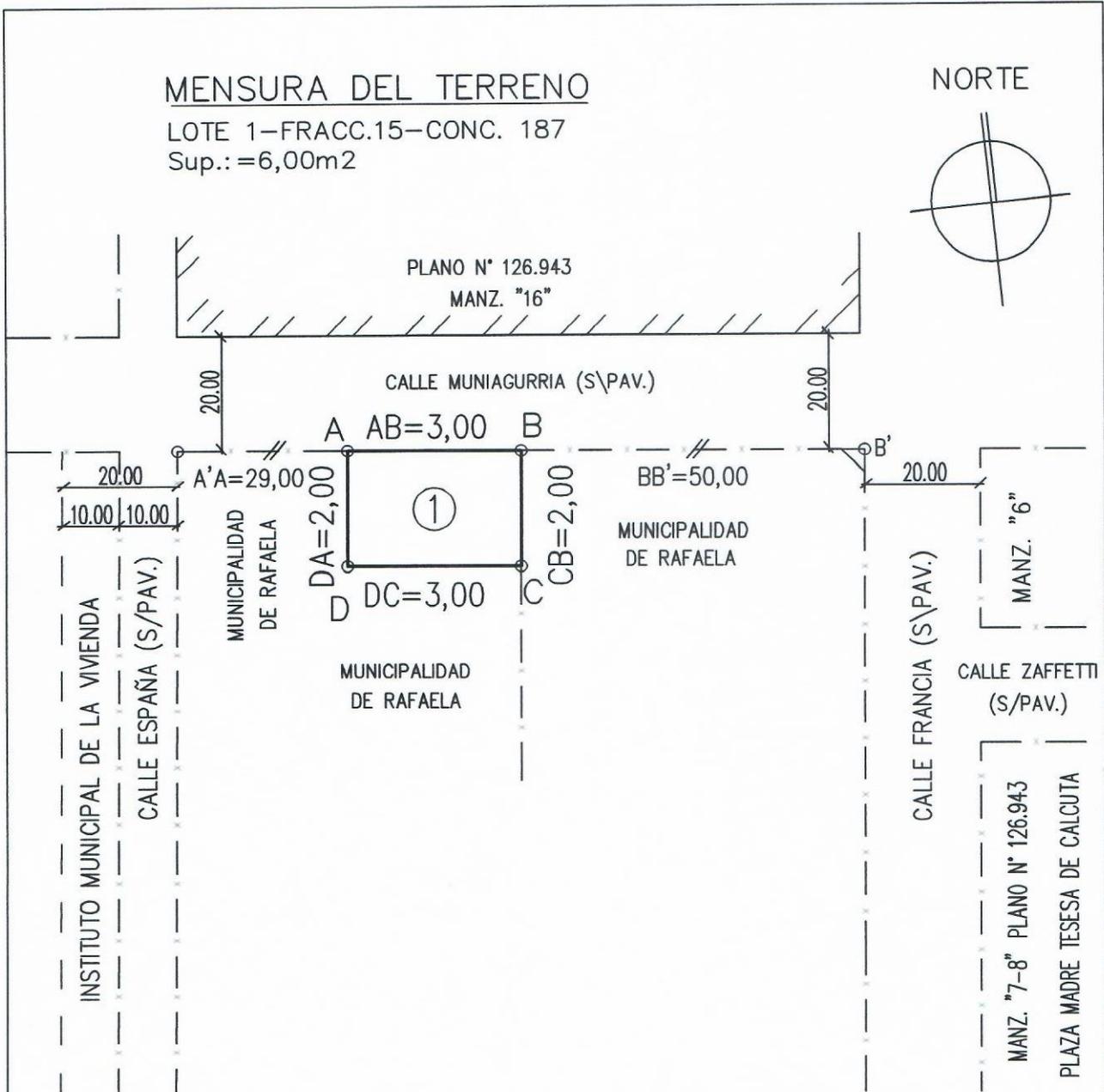
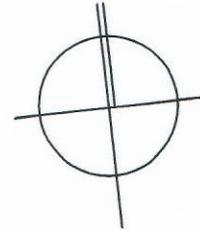
ANEXO II _ ORDENANZA N° 4.114.-

MENSURA DEL TERRENO

LOTE 1-FRACC.15-CONC. 187

Sup.: =6,00m²

NORTE



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
DEPARTAMENTO CATASTRO y TOPOGRAFIA

Secretaria de O. y S. P.:
ING. RICOTTI, DANIEL

Jefe Dpto.:
M.M.O. TSCHIEDER, HORACIO

CROQUIS TERRENO

CONCESION: 187

FRACCION: 15

LOTE: I

Plano N°:

1

[Signature]
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela

[Signature]
Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela